



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



Comandancia

RESOLUCIÓN N° 50-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4° DE LA LEY 5062/13 "QUE CREA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

Asunción, 16 de enero de 2014

VISTO: La Ley 5062 "QUE CREA EL SERVICIO DE ATENCION A LA SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL", y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada Ley 5062/13, establece lo siguiente: "Art.

1°- La presente Ley crea el servicio de atención a la salud del personal de la Policía Nacional, el cual será brindado a través del Hospital Central de Policía " Rigoberto Caballero" y demás hospitales y centro de atención habilitados para la Institución. **Art. 2°.** Tendrán derecho al servicio de atención a la salud los Oficiales, Suboficiales y personal civil en actividad y situación de retiro, y sus familiares con derecho a pensión, así como los alumnos de los Institutos de Formación Policial, conforme a esta Ley y la Ley N° 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL". **Art. 3°.** El servicio de atención a la salud será financiado con los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación y el aporte del personal policial en actividad. En el Presupuesto General de la Nación se incluirán los recursos necesarios para el pago de los Servicios Personales, gastos de funcionamientos, insumos e inversores para el cumplimiento de los objetivos establecidos por Ley. El aporte mensual del personal policial en actividad será establecido en el Artículo 9 de la Ley 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICA MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS", no pudiendo aplicarse otros descuentos para el mismo fin o fines similares. **Art. 4°.** Con las partidas presupuestarias asignadas y el aporte del personal se constituirá un Fondo de Salud que será destinado para la provisión gratuita de medicamentos, estudios laboratoriales, prótesis, servicio externo especializado y tratamiento de enfermedades complejas. El aporte del personal será descontado del salario respectivo y depositado en una cuenta habilitado para el efecto en el Banco Nacional de Fomento, a nombre y disposición de la Policía Nacional.

Que, la Dirección de Sanidad por nota de fecha 10 de enero del 2014, solicita que la Dirección Administrativa (Giraduría de Sueldos) realice los trámites correspondientes para ejecutar el descuento como aporte del personal policial y que el mismo sea depositado en la Cuenta Especial N°56 – Tesoro Público – PN - Sanidad Personal Policial, abierta en el Banco Nacional de Fomento, en virtud a la mencionada Ley N° 5062/13.

...///...

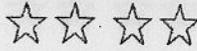




POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo



Comandancia

RESOLUCIÓN N° 50
-2-

El Departamento Jurídico en su Dictamen N° 115 de fecha 13 de enero del 2014, recomienda que corresponde se autorice el descuento del importe mensual equivalente al subsidio de salud, ciento sesenta y seis mil guaraníes (Gs. 166.000), y depositado en la referida Cuenta Especial N° 56, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 5062/13.

POR TANTO; en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 153 numerales 1 y 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

- AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa (Giraduría de Sueldos) a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 5062/13, y descontar del salario del personal el monto equivalente al Subsidio de Salud, la suma de 166.000 guaraníes mensuales, y depositar en la Cuenta Especial N° 56- Tesoro Público – PN - Sanidad Personal Policial.
- Comunicar para su cumplimiento y archivar.



[Signature]
FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional



[Signature]
VICTOR PALMA BRITZ
Comisario Principal MCP
Ayudante General y Jefe de Gabinete

que la Dirección de Sanidad por nota de fecha 10 de enero del 2014, solicita que la Dirección Administrativa (Giraduría de Sueldos) realice los trámites correspondientes para ejecutar el descuento como aporte del personal policial y que el mismo sea depositado en la Cuenta Especial N°56 – Tesoro Público – PN - Sanidad Personal Policial, abierta en el Banco Nacional de Fomento, en virtud a la mencionada Ley N° 5062/13.